

RIO GALLEGOS, 08 OCT 2008

VISTO:

El Expediente 63.025/08 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo se tramitó el llamado a inscripción para la cobertura de UN (1) cargo interino – Categoría Ayudante de Docencia – Dedicación Simple – para: Metodología de las Ciencias Sociales – Orientación: Educación – asignatura: Metodología y Técnicas de Investigación en Historia 2º C 2º año de la carrera Profesorado en Historia, convocado, convocado por Acuerdo del Consejo de Unidad Nº 429/08;

QUE asimismo se designó a los integrantes de la Comisión Ad-Hoc encargada de evaluar los antecedentes de los aspirantes;

QUE el proceso de inscripción se efectuó conforme a lo estipulado en la Resoluciones Nº 015/96 y sus modificatorias Nºs 073/97 y 117/99;

QUE a Fs. 93 y 94 obra Acta elaborada por la Comisión conformada a tal efecto, quienes recomiendan el siguiente orden de merito: 1º Martín C. SEGOVIA STANOSS, 2º Silvio Gabriel ROTMAN, para cubrir el cargo objeto del llamado;

QUE a Fs. 95, 96, 97 y 98 el postulante Silvio Gabriel ROTMAN presenta impugnación contra el Acta elaborada por la Comisión Ad-Hoc del llamado a inscripción en cuestión;

QUE tal impugnación se encuadra en lo previsto en la Ordenanza Nº 228 Artículo 27º;

QUE a Fs. 99 obra Disposición Nº 472 de fecha 22 de Septiembre de 2008, mediante la cual se tuvo por presentado en tiempo oportuno el recurso de impugnación presentado por el Prof. Silvio Gabriel ROTMAN;

QUE a Fs. 100 obra Nota Nº 468/08 del suscripto solicitante dictamen respecto a si corresponde admitir la impugnación presentada por el recurrente, entendiendo que no se observan defectos de forma o procedimiento;

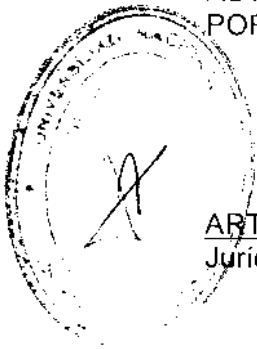
QUE de Fs. 112 a 115 obra Dictamen Nº 088/DAJ/08 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el cual no reconoce la existencia de errores procedimentales que impliquen una negación del ejercicio de un derecho;

QUE asimismo recomienda declarar formalmente improcedente la impugnación, en virtud que los cuestionamientos realizados por el Prof. Silvio Gabriel ROTMAN se refieren a cuestiones de mérito, situación ésta reservada a la Comisión Ad-Hoc;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA UNIDAD
ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- HACER suyo el Dictamen Nº 088/DAJ/08 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNPA, obrante a Fs. 112 a 115 de las presentes.-



RECIBIDO
08 OCT 2008

514


Juan Carlos Bahamonde
Jefe de Departamento Despacho
UNPA - U.A.R.G.

Juan Carlos Bahamonde
Jefe de Departamento Despacho
U.N.P.A. - U.A.R.G.